



Colonia Tirolesa, 15 de Noviembre de 2022.

Visto:

La ley N° 8102, Art. 49 inc. 1;

Y considerando:

Que es necesario ratificar por parte del órgano con competencia legislativa municipal una Addenda al Convenio suscripto entre la Municipalidad de Colonia Tirolesa y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del Programa 10000 viviendas -Línea Vivienda Semilla Municipios", por la cual se modifica la cláusula **quinta** del convenio suscripto entre la Municipalidad y el Ministerio de promoción del empleo y de la economía familiar, respecto del sistema de inscripción, recepción, selección y aprobación de los beneficiarios de las viviendas quedando a cargo de la Municipalidad, quien controlará y certificará que el beneficiario cumpla los lineamientos y requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los previstos por la Ley 25.581, debiendo remitir al Ministerio el acto administrativo por el cual aprueba los beneficiarios, con detalle de los datos filiatorios de los mismos;

Que además dicha addenda modifica la cláusula **sexta** del convenio suscripto en el cual se establece la transferencia y liquidación de pago, los cuales serán transferidos a la Municipalidad;

Que la Municipalidad de Colonia Tirolesa celebra todo trabajo mancomunado entre las distintas orbitas de gobierno de nuestro país en beneficio de la comunidad;

Que con fecha 17 de agosto del corriente año se suscribió la referida adenda ratificada por el cuerpo legisferante local la cual se encuentra anexada a la Ordenanza 1003/2022;

**El Intendente
Municipal**



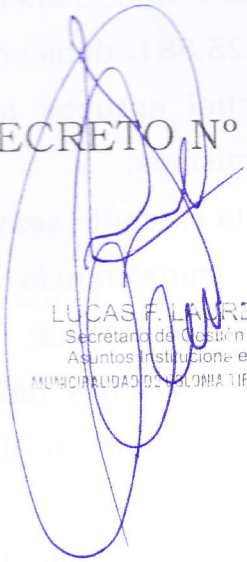
DECRETA

Art. N° 1: Promúlguese la Ordenanza N° 1003/2022 del día 14/11/2022 en la cual se ratifica la addenda al convenio de financiamiento para la construcción de viviendas “Programa 10.000 viviendas –Línea Vivienda Semilla Municipios” celebrada con fecha 17 de agosto de 2022, en la cual se modifica la cláusula **quinta** del convenio suscripto entre la Municipalidad y el Ministerio de promoción del empleo y de la economía familiar, respecto del sistema de inscripción, recepción, selección y aprobación de los beneficiarios de las viviendas y la cláusula **sexta** en el cual se establece la transferencia y liquidación de pago, los cuales serán transferidos a la Municipalidad.-


Art. N° 2: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión y Asuntos Institucionales.-

Art. N° 3: Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DECRETO N° 292/2022


LUCAS F. LAURET
Secretario de Gestión y
Asuntos Institucionales
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA




REMIGIO O. LAURET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA